

EXPTE. CONTRATACIÓN Nº 1/2021

En el expediente de contratación arriba referenciado consta resolución de la dirección general del Teatro de la Maestranza, de fecha 19 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE ORQUESTA DE SEVILLA, S.A., DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL ARTÍSTICO DE LA ROSS

VISTO y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos prevenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo Presupuesto base de licitación asciende a 33.705 € más IVA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Atendiendo a la importancia y la naturaleza del objeto a contratar, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción de Contratación 3.1, esta Dirección Gerencia acordó que la licitación de referencia tuviese lugar no por el procedimiento previsto en los arts. 321 y siguientes de la LCSP sino por el procedimiento abierto establecido en el Título Primero del Libro Tercero de la referida Ley, mediante la existencia de una pluralidad de criterios de valoración.

SEGUNDO.- Los correspondientes pliegos fueron aprobados mediante acuerdo de esta Dirección Gerencia de fecha 03/05/21, habiéndose dado publicidad a la licitación mediante anuncio publicado en el perfil del Contratante de Orquesta de Sevilla, S.A. el día 04/05/21.

TERCERO.- Con fecha 31/05/21 la Mesa de Contratación, realizó la calificación de la documentación previa de capacidad de solvencia de las empresas concurrentes que se relacionan a continuación:

- Cabello Sevilla, Jesús Manuel (Sastrería Cabello)
- Ibáñez Noriega, Manuel (Sastrería Ibáñez)
- Cañete Reina, José María (Sastrería Cañete)

CUARTO.- Con fecha, 07/06/21 se celebró acto público, en el que se procedió a la apertura del Sobre 2 presentado por las licitadoras concurrentes, Propuesta Técnica para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

Al mismo asistieron representantes de Sastrería Cabello y Sastrería Ibáñez.

QUINTO.- El día 14/06/21 la mesa de contratación celebró nueva sesión en la que a la vista de los informes técnicos y prototipos presentados por los licitadores acordó:

Dirigirse a estos para solicitarles aclaraciones respecto a sus propuestas técnicas
Solicitar de profesional de sastrería una opinión sobre la calidad y confección de los prototipos presentados.

SEXTO.- El día 21/06/21 la mesa de contratación celebró nueva sesión en la que se recibió la opinión profesional solicitada.

SÉPTIMO.- Finalmente con fecha 24/06/21 la mesa de contratación celebró nueva sesión en la que habiéndose recibido ya las aclaraciones solicitadas y contando con la opinión profesional procedió a valorar las propuestas técnicas de las licitadoras concurrentes.

En su consecuencia, superando las tres licitadoras la puntuación mínima exigida en el Anexo 4 del PCP se acordó que podían acceder a la apertura del sobre 3.

OCTAVO.- Con fecha 30/06/21, y por la misma causa que para apertura del sobre 2, se celebró acto público a fin de proceder a la apertura del sobre 3.

Al mismo asistieron representantes de Sastrería Cabello y Sastrería Ibáñez

Se procedió a la apertura del Sobre 3 de los tres licitadores y se registraron las siguientes ofertas:

| Licitador | Precio global oferta (sin iva) |
|-------------------|--------------------------------|
| Sastrería Cabello | 29.988€ |
| Sastrería Cañete | 32.706€ |
| Sastrería Ibáñez | 33.705€ |

NOVENO.- Con fecha 02/07/21 la mesa de contratación celebró sesión en la que acordó asignar las siguientes puntuaciones a las ofertas económicas presentadas por los licitadores en sus respectivos sobres 3:

| Empresa | Precio global oferta | Puntos V2 |
|-------------------|----------------------|-----------|
| SASTRERÍA CABELLO | 29.988€ | 50 |
| SASTRERÍA CAÑETE | 32.760€ | 45,769 |
| SASTRERÍA IBÁÑEZ | 33.705€ | 44,485 |

Igualmente acordó en la misma sesión elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de clasificación:

| Orden | Empresa | V1 | V2 | TOTAL |
|-------|-------------------|----|--------|--------|
| 1 | SASTRERÍA CABELLO | 35 | 50 | 85 |
| 2 | SASTRERÍA CAÑETE | 32 | 45,769 | 77,769 |
| 3 | SASTRERÍA IBÁÑEZ | 29 | 44,485 | 73,485 |

DECIMO.- Con fecha 02/07/21 el órgano de contratación, la Dirección Gerencia de **OSSA**, acordó elevar a definitiva la clasificación realizada por la mesa de contratación.

DECIMOPRIMERO.- Con fecha 05/07/21 se requiere documental a Sastrería Cabello la documentación a la que se refiere la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Particulares.

DECIMOSEGUNDA.- Con fecha 16/07/21 la mesa procedió al análisis de la documentación remitida en plazo, acordando que acreditaba la capacidad para contratar del licitador y que éste poseía los requisitos de solvencia técnica y financiera exigidos.

En virtud de ello la mesa de contratación propuso la adjudicación definitiva del contrato a dicha empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de las competencias que en materia de contratación me han sido atribuidas por el Consejo de Administración en sesión de fecha 10 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Se ha seguido en el presente expediente la tramitación establecida en los art. 321 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, “la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación”.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en la Instrucción de Contratación 4ª así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Pliego de Cláusulas Particulares y demás normativa de aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL ARTÍSTICO** de la **ROSS** al que se refiere el presente expediente a **SASTRERÍA CABELLO** (D. Jesús Manuel Cabello Sevilla) por un importe de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (29.988€)** más IVA.

SEGUNDO.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación definitiva y anúnciese en el perfil del contratante.

TERCERO.- Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia de Orquesta de Sevilla, S.A. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en todo caso sin que sea admisible el recurso contemplado en el art. 44 LCSP. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho”.

En Sevilla, a 19 de julio de 2021.

Rafael M. Soto Yañez
Secretario de la mesa de contratación.